

Estatutos de la Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día)

Preámbulo

Declaraciones de Visión, Propósito, Misión y Autoridad de la Federación Internacional Iglesia de Dios (Séptimo Día)

Visión

La Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día) es una comunidad de iglesias y conferencias, conectadas en todo alrededor del mundo, pero unidas en sus diversos dones, talentos, culturas y llamamientos. Su identidad corporativa en su compromiso con la centralidad de Cristo y la observancia de los Diez Mandamientos, incluido el séptimo día sábado (Ap. 14:12), a medida que refleja cada vez más la imagen del Cuerpo de Cristo (1 Cor. 12:12) y logrando así una visión mayor que la suma de sus partes individuales.

Propósito

El propósito de la Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día) es facilitar el desarrollo, la unidad y el crecimiento de sus iglesias y conferencias en todo el mundo, formándolas en una comunidad de Cristo cohesiva y vibrante. La Federación cumple con alegría su papel único en el gran Cuerpo de Cristo, y en el mundo, a través del poder transformador del evangelio, enseñando la verdad bíblica y su aplicación, hasta que Jesús regrese.

Misión

La misión de la Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día) es lograr, por la inspiración del Espíritu Santo, su visión y propósito declarados, a través de una estructura administrativa que se define refleja por un liderazgo piadoso, metas y objetivos medibles, una comunicación clara, un modelo financiero sostenible, con innovación y creatividad. En un ambiente de confianza, responsabilidad mutua y un compromiso de ayudarse, alentarse y entenderse unos a otros, la Federación abraza en oración el corazón de Jesús por la iglesia que Él está construyendo, reconciliando a la humanidad perdida con Dios, a través de la sangre de Jesús para la gloria del Padre hasta los confines de la tierra.

Declaración de Autoridad

Con Cristo como su cabeza. (Colosenses 1:18), con la Biblia como su única autoridad para la doctrina y la conducta cristiana (2 Timoteo 3:16), con su compromiso de caminar en equilibrio saludable entre la autonomía y la interdependencia (Hechos 20:28, 1 Pedro 5:2-5), y con sus estatutos y documentos organizativos, la Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día), conserva el derecho de funcionar como una entidad eclesiástica global, de buscar y proteger el bienestar espiritual de sus miembros, de conducir los asuntos de la Iglesia, incluida la mayordomía fiel de las finanzas, para protegerse contra la responsabilidad y la interferencia civil, y para proteger a sus miembros e intereses materiales.

Miembros Fundadores

Iglesias, conferencias o concilios nacionales que se afiliaron con la Iglesia de Dios (Séptimo Día) con oficinas principales en Denver, Colorado. EUA., y que participaron en la organización del **Federación Concilio Ministerial** Internacional, **aquí denominado el Federación**, en octubre de 1978 y que han participado activamente en las sesiones del **Federación Concilio Ministerial Internacional** desde su inicio hasta noviembre del 2023. Ellos son: Estados Unidos y Canadá, México, Jamaica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Trinidad y Tobago, Inglaterra, Filipinas y Australia.

ARTÍCULO I

Nombre

El Nombre de esta organización será Federación Internacional de la Iglesia de Dios (Séptimo Día), de aquí en adelante referida como la Federación.

La Federación es una asociación de conferencias y concilios unidos para conseguir el Objeto establecido en el Artículo II.

ARTÍCULO II

Objeto

El objeto de la Federación será coordinar el esfuerzo evangelístico de la Iglesia a nivel internacional y promover la unidad doctrinal entre su membresía.

ARTÍCULO III

Asamblea General

La máxima autoridad dentro de la estructura organizacional de la Federación es su membresía en sesión, que se denominará Asamblea General.

Cada conferencia **e-concilio** mantendrá independencia y control sobre sus propios asuntos internos.

ARTÍCULO IV

Membresía

Sección 1. Requisitos para Membresía

La membresía en la Federación estará abierta a cualquier iglesia, asociación de iglesias, o conferencia o concilio nacional, que esté de acuerdo con el objeto, teología y política (sistema de gobierno) de la Federación como se establece en estos Estatutos.

Sección 2. Miembros

Aquellas conferencias o concilios que son miembros fundadores en 1978 y aquellos a quienes se les concedió membresía por mayoría de votos del Federación en sesión después de 1978 y que han permanecido activos, y aquellos a quienes se les otorgó membresía en la Federación por mayoría de votos de la Asamblea General en sesión comenzando en noviembre de 2023.

Membresia en la Federación se le expedirá a:

- A. Aquellas conferencias o concilios que fueron miembros fundadores del Concilio Ministerial Internacional en 1978; y
- B. Aquellas conferencias o concilios a quienes se les otorgó membresía en la Federación Concilio Ministerial Internacional por la mayoría de voto de la Federación en sesión después de 1978 y que se han mantenido activos; y,
- C. Aquellas iglesias, asociaciones de iglesias, o conferencias nacionales que hayan obtenido membresía en la Federación por un voto mayoritario de la asamblea general in sesión comenzando en noviembre, 2023.

Sección 3. Emisión de Membresía

La solicitud para membresía en la Federación deberá hacerse a la Junta Directiva de la Federación al menos seis meses antes de la próxima sesión de la Asamblea General. Al determinar que el solicitante (1) Comprende la política (sistema de gobierno) de la Federación, (2) Proveerá apoyo financiero a la Federación y (3) Comprende y apoya la teología de la Federación, la Junta Directiva emitirá una Membresía Provisional al solicitante que le da derecho a asistir a la próxima sesión de la Asamblea General sin el privilegio de deliberación o votación. La Junta Directiva presentará la Membresía Provisional a la Asamblea General con su recomendación de que la Federación otorgue Membresía completa al Miembro Provisional por mayoría de votos. La Membresía Provisional expira en cinco años.

Sección 4. Revisión y Condición de la membresía

- A. Revisión de la Membresía. La Junta Directiva de la Federación hará una revisión cuatrienal de la condición de la membresía de cada miembro de la Federación para determinar quién está activo o inactivo. Un informe de sus resultados se presentará a la próxima Asamblea General en sesión para su consideración.
- B. Miembro Activo. Cualquier iglesia, asociación de iglesias, conferencia o concilio nacional que:
 - 1. Se subscribe y defiende la teología contenida en la Declaración de Fe, Artículo XI, de estos Estatutos y su interpretación adoptada por la Federación promoviendo así la unidad doctrinal de la Federación.
 - 2. Coopera con la política (sistema de gobierno) de la Federación mediante su asistencia, comunicación regular a nivel internacional y nacional y apoyo financiero anual de los programas y misiones de la Federación
- C. Miembro Inactivo. Cualquier iglesia, asociación de iglesias, conferencia o concilio nacional, cuya condición de membresía se ha reducido por mayoría de votos de la Asamblea General al de Miembro Provisional debido a su incapacidad de:
 - 1. Ser diligente en la asistencia a las sesiones de la Asamblea General.
 - 2. Ser activo en la comunicación con la estructura internacional de la Federación
 - 3. Estar dispuesto a seguir adelante hacia la unidad doctrinal a través de la consideración de la Declaración de Fe de la Federación o su interpretación de la misma.
 - 4. Apoyar las finanzas y la misión evangelística de la Federación.
- D. En cualquier momento en que se considere que un miembro se ha convertido en inactivo, será responsabilidad de la Junta Directiva de la Federación notificar al miembro en cuestión, por escrito, que su estado ha sido considerado como inactivo por las razones establecidas en el párrafo C anterior. El miembro que haya sido notificado así por la Junta Directiva de la Federación de su aparente inactividad debe ser diligente en trabajar con la Junta Directiva de la Federación para corregir sus deficiencias. En caso de que un miembro falle al corregir sus deficiencias, la Junta Directiva, por mayoría de votos, recomendará a la Asamblea General que la membresía en cuestión se reduzca a la de un Miembro Provisional.
- E. Restablecimiento – La condición de un Miembro Inactivo, determinada por la Asamblea General en sesión, puede ser reintegrada a Membresía Activa por mayoría de votos de la Asamblea General en sesión.
- F. Remoción – Un Miembro Inactivo puede ser removido por mayoría de votos de la Asamblea General en sesión, por recomendación de la Junta Directiva.

Sección 5. Zonas de Membresía

La Membresía de la Federación será organizada en zonas mundiales según lo establecido en los Reglas Permanentes.

Sección 6. Deliberación y Votación

Cada miembro de la Federación tendrá derecho a un Delegado Representante, que deliberará y votará en las sesiones cuatrienales de la Asamblea General en nombre de su(s) iglesia(s) nacional(es). Los miembros de la Junta Directiva de la Federación no son elegibles para ser seleccionados como delegados representantes. ~~Los requisitos para los delegados adicionales sin derecho a voto serán establecidos en las Reglas Permanentes de la Federación.~~

ARTÍCULO V

Liderazgo de la Federación y sus Responsabilidades

Sección 1. Oficiales y Junta Directiva de la Federación

- A. El presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General, de su Junta Directiva y del Equipo Ejecutivo; mantendrá responsables a los miembros de la Junta Directiva y el equipo ejecutivo de llevar a cabo sus asignaciones; y supervisará a los Representantes de la Federación a nivel de Zona.
- B. El secretario levantará actas de las reuniones de la Asamblea General, de su Junta Directiva y del Equipo Ejecutivo; duplicará y distribuirá las minutas a sus respectivos miembros en una manera oportuna; hará un informe anual del trabajo de la Federación a los líderes de las conferencias que son miembros; notificará a los miembros del tiempo, lugar y agenda de la próxima sesión de la Asamblea General y distribuirá todos los materiales necesarios
- C. El tesorero mantendrá un registro fiel de todos los fondos y propiedades de la Federación, recibirá y distribuirá fondos bajo la dirección de la Federación y/o de la Junta Directiva, y hará informes de los mismos en una manera oportuna a los miembros de la Federación.
- D. Habrá cuatro miembros adicionales de la Junta Directiva.
- E. Servirán como Junta política (reglas) y ejercerán toda la autoridad de la Federación cuando la Asamblea General no esté en sesión, excepto para enmendar estos estatutos.
- F. Deliberar y votar en la Asamblea General.

Sección 2. Equipo Ejecutivo

El Equipo Ejecutivo garantizará la implementación de las políticas (reglamentos) aprobadas por la Junta Directiva de la Federación y estará compuesto por el presidente, el secretario, el tesorero y el director ejecutivo (sin derecho a voto).

Sección 3. Director Ejecutivo

- A. El director ejecutivo será designado por el presidente en consulta con el Equipo Ejecutivo y la aprobación de la Junta directiva de la Federación **y de la conferencia nacional a la cual pertenezca**. Dirigirá las operaciones diarias de la Federación bajo la dirección del presidente.
- B. En consulta con el presidente y con la aprobación del Equipo Ejecutivo, el director ejecutivo designará y dirigirá a los miembros del equipo de operaciones para apoyar las operaciones diarias.

Sección 4. Representantes de la Federación a nivel de zona

- A. Los representantes de **zona de** la Federación serán designados por el presidente en consulta con el Equipo Ejecutivo y con la aprobación de la Junta Directiva de la Federación y la recomendación de la conferencia nacional a la que pertenecen. Bajo la dirección del presidente, ellos representarán y supervisarán la Federación a nivel de zona, actuando de enlace con los presidentes de cada conferencia dentro de la zona.
- B. Este puesto es por cuatro (4) años, y los candidatos pueden ser reelegidos. Los nombramientos se realizarán a más tardar 60 días después del final de la actual Asamblea General en sesión, y continuarán hasta el final de la próxima Asamblea General en sesión.
- C. Se pueden utilizar asistentes de apoyo dentro de cada zona para ayudar a implementar los objetivos de la Federación en colaboración con cada conferencia dentro de la zona.
- D. Los asistentes de apoyo de zona serán identificados por el representante ante la zona. El representante presentará candidatos para cada puesto al director ejecutivo, quien designará a uno de los dos candidatos en consulta con el presidente y con la aprobación del Equipo Ejecutivo.
- E. Los asistentes de apoyo de zona implementarán las instrucciones aprobadas bajo la supervisión del Representante de la Federación a nivel de zona.

Sección 5. Representantes de la Federación a nivel de Conferencia

- A. El presidente de cada conferencia actuará como el “representante **de la conferencia** de la Federación” en sus respectivas conferencias **y como el delegado primario representando su conferencia respectiva en la Asamblea General**. Si el presidente de la conferencia fuera **un oficial un miembro de la Junta** de la Federación, la conferencia nombrará **un delegado alterno un reemplazo** para representar a la conferencia ante la Asamblea General. **Cada nación miembro debe notificar al Equipo Ejecutivo de la Federación de el reemplazo dentro de 30 días después de que tal nombramiento se haga.**
- B. El Representante **de la conferencia** de la Federación utilizará asistentes de apoyo dentro de su conferencia en cada nivel administrativo, asegurando que se logren los objetivos de la Federación, y es responsable de implementar una red de comunicación entre la conferencia y sus iglesias locales.

- C. La conferencia o el consejo de cada nación miembro nombrará delegado(s) suplente(s). Cada nación miembro notificará al Equipo Ejecutivo de la Federación el nombre de todos los delegados suplentes dentro de los 30 días siguientes a dicho nombramiento.
- D. Los delegados suplentes no tienen derecho a voto y no pueden participar en el debate a menos que el delegado primario lo designe para hacerlo o en caso de incapacidad del delegado primario.

ARTÍCULO VI

Comité Nominador

Sección 1. Selección

Un comité nominador de cuatro delegados será seleccionado de la siguiente manera:

- A. Dos serán elegidos por la Asamblea General en sesión.
- B. Dos serán nombrados por la Junta Directiva de la Federación después de tomar po-sesión de sus cargos.
- C. Las vacantes serán por designación de la Junta Directiva de la Federación.

Sección 2. Duración del puesto

El comité nominador funcionará desde el momento de su selección hasta que informe a la próxima Asamblea General en sesión y se lleve a cabo la elección de Junta Directiva.

Sección 3.

El Comité Nominador entrevistará a cada nominado para:

- A. Familiarizar al candidato con las funciones del cargo para el que está siendo nominado.
- B. Determinar el interés y capacidad del candidato para servir en el puesto respectivo y obtener su consentimiento para servir si es elegido.

Sección 4.

La Junta Directiva deberá comunicarse con el comité nominador al menos seis meses antes de la reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO VII

Elección de la Junta Directiva

Sección 1. Procedimiento para la Elección

La Junta Directiva de la Federación será elegida de la siguiente manera:

- A. Los candidatos se limitarán a aquéllos ofrecidos por el comité nominador.
- B. El comité nominador ofrecerá un mínimo de dos candidatos para cada puesto.
- C. El comité nominador anunciará su lista inicial de candidatos a la Federación por lo menos 24 horas antes de la elección.
- D. La elección se realizará por votación secreta (boleta) y se llevará a cabo solo después de que los candidatos hayan expresado brevemente su visión y sus planes para el puesto para el que han sido nominados.
- E. Es preferible que la Junta Directiva represente diferentes zonas.
- F. Se requerirá mayoría de votos para elegir a cada miembro de la Junta Directiva.

Sección 2. Periodo del puesto

El periodo del puesto será de cuatro años. Los puestos comenzarán al cierre de la sesión de la Asamblea General en que sean elegidos los miembros de la Junta Directiva, y continuarán hasta la próxima sesión de la Asamblea General o hasta que sus sucesores sean elegidos. Miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos.

Sección 3. Llenar una Vacante

La Junta Directiva podrá llenar cualquier vacante que pueda ocurrir en la Junta directiva de la Federación. El reemplazo interino del presidente, secretario o tesorero podrá ser designado por la Junta Directiva de entre sus miembros por mayoría de votos para servir hasta la próxima Asamblea General. Las vacantes que se produzcan entre los miembros restantes de la Junta Directiva podrán cubrirse por mayoría de votos de la Junta Directiva actual de entre los miembros de la Federación.

ARTÍCULO VIII

Reuniones

Sección 1.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada cuatro años en años pares. La fecha y el lugar de la sesión serán establecidos por la Junta Directiva de la Federación y anunciados con un año de anticipación.

Sección 2.

Las reuniones electrónicas pueden celebrarse por medios electrónicos, incluyendo, pero no limitándose a videoconferencias, teleconferencias u otros métodos de comunicación remota, siempre que todos los participantes tengan acceso a la tecnología necesaria. La Asamblea General puede celebrarse por medios electrónicos o mediante una combinación de participantes presenciales y participantes electrónicos.

Sección 2 3.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General pueden ser convocadas por la Junta Directiva de la Federación o por petición de las conferencias o concilios miembros cuyas delegaciones combinadas constituyan quórum de dos terceras partes de los miembros. La fecha y el lugar de una reunión extraordinaria deben anunciarse seis meses antes de la reunión. Los asuntos tratados en reuniones extraordinarias se limitarán a lo que se indique en la convocatoria. Los asuntos de carácter urgente no indicados en la convocatoria pueden ser considerados por un voto de las dos terceras partes de la Asamblea General en sesión.

Sección 3 4.

Una mayoría de los delegados a la Asamblea General constituirá quórum en todos los asuntos de negocios, excepto para las enmiendas al Artículo XI que requerirán un quórum de dos terceras partes de los delegados.

ARTÍCULO IX

Finanzas

Sección 1.

- A. Hay una expectativa de que cada conferencia debe apoyar financieramente a la Federación. Cada conferencia hará una contribución semestral a la Federación. La Junta Directiva de la Federación y cada conferencia individual trabajarán en conjunto con la meta de que cada conferencia contribuya al menos el 1.5% de las contribuciones totales (diezmos y ofrendas no designadas) que reciba de sus iglesias locales y miembros, tomando en consideración la capacidad financiera de cada conferencia nacional.
- B. Cada conferencia recolectará una ofrenda especial al menos una vez al año para el trabajo internacional de la iglesia y la enviará a la Federación antes del final del año calendario.

Sección 2.

El Equipo Ejecutivo de la Federación podrá solicitar asistencia adicional a cada conferencia para apoyar a las víctimas de desastres naturales o cualquier otra emergencia.

Sección 3.

El Equipo Ejecutivo preparará un presupuesto anual y lo presentará a la junta directiva para su aprobación.

ARTÍCULO X

Comunicación

Debe haber una red de comunicación efectiva mantenida dentro de la Federación en sus niveles internacional, de conferencia y de iglesia local, como se establece en las Reglas Permanentes.

ARTÍCULO XI

Declaración de fe

Sección 1. Las Sagradas Escrituras

Creemos que las Sagradas Escrituras, contenidas dentro del Antiguo y Nuevo testamento, son inspiradas por Dios, infalibles en la escritura original, y son la única norma infalible por la cual se determinan la conducta humana y, las creencias y prácticas religiosas.

Sección 2. Dios, el Padre

Creemos en un solo Dios, en el Espíritu Santo, el Creador, Protector, y Soberano del universo, siendo infinito en sabiduría, en supremacía y en el amor. Por su propia iniciativa Dios ofrece la salvación a todos y es digno de nuestro amor, reverencia, y obediencia.

Sección 3. Jesús, el Hijo

Creemos en Jesús, el Mesías y Salvador, Hijo único engendrado del Padre, concebido por el Espíritu Santo, y nacido de una virgen. Afirmamos Su preexistencia, encarnación, vida sin pecado, muerto para expiación de culpas, sepultado por tres días y tres noches, resucitado y ascendido al cielo en forma corporal, su misión es de Mediador y Sumo Sacerdote y su retorno en persona, visible, inminente, pre milenario para regir la tierra como Juez y Rey.

Sección 4. El Espíritu Santo

Creemos en el Espíritu Santo como la manifestación y la fuerza que procede del Padre y del Hijo para convertir, santificar, enseñar, dirigir y proteger a todos los creyentes. La obediencia a Dios y el "fruto de su Espíritu" son evidencia de la existencia del Espíritu Santo en la vida del creyente.

Sección 5. El Hombre y el Pecado

Creemos que el hombre fue creado sin pecado a imagen de Dios. A través de la desobediencia de Adán, el hombre se convirtió en pecador por naturaleza y por voluntad propia y de ese modo contrajo un castigo por el pecado, la muerte física y si no tiene una condición de salvación, finalmente la muerte eterna (aniquilación).

Sección 6. El Hombre y la Muerte

Creemos que la muerte física es un estado de inconsciencia para todas las personas, buenas y malas, un estado que permanecerá sin cambio hasta su resurrección. Los buenos recibirán la vida eterna y los malos sufrirán la aniquilación.

Sección 7. Hombre y salvación

Creemos que el hombre se salva de la muerte eterna (aniquilación) únicamente por la gracia de Dios a través de la fe, separada de los méritos humanos, las obras o las ceremonias. La muerte de Cristo nos fue dada en pago de nuestros pecados y se ofrece a todos lo que quieran aceptarla.

Sección 8. La Iglesia

Creemos en la Iglesia de Dios, la cual consiste en los creyentes bautizados que tienen la fe de Jesús y guardan los mandamientos de Dios, que es de origen divino bajo el Señorío de Cristo y existe universal y localmente para la predicación del evangelio, para la consolidación y la dignidad de los creyentes y para el servicio de la raza humana.

Sección 9. Ordenanzas De la Iglesia

Creemos que Cristo prescribió dos ordenanzas para la iglesia que confirman la fe en él. 1) el bautismo por la inmersión simboliza la muerte del creyente al pecado y el nuevo nacimiento en Cristo. 2). La Cena del Señor en conmemoración de la muerte de Cristo celebrada anualmente, simboliza la unión continua del creyente con el Salvador. El Lavatorio como un acto de humildad acompaña La Cena del Señor.

Sección 10. Los Diez Mandamientos

Creemos en los diez mandamientos, incluyendo el sábado como el séptimo día verdadero, existiendo desde la creación e incluyendo las dos Alianzas la vieja y la nueva, constituyendo el código básico de comportamiento para toda la humanidad. Los cuales deben ser observados hoy, como una expresión del amor a Dios y a nuestros semejantes (prójimo).

Sección 11. Vida Cristiana

Creemos como cristianos y, en armonía con nuestra confesión de la fe en Cristo, que somos llamados a una vida santa y devota en pensamiento, palabra y obra. Esto se ejemplifica en la interacción de unos con otros, comenzando en el hogar que Dios estableció con la institución del matrimonio, y extendiéndose a la iglesia y a la comunidad. Porque los Cristianos hemos sido redimidos y no para ser redimidos, debemos: 1) reflejarlo en el cuerpo que es el “templo del Espíritu Santo” al elegir el entretenimiento, vestido, conducta, hábitos personales y dieta la cual incluye comer solamente aquellas comidas designadas por el Biblia como “limpias” para la alimentación. 2) responder a las necesidades físicas y espirituales de la humanidad, aliviando el sufrimiento, el hambre, la ignorancia, la soledad y el testimonio del evangelio. Por consiguiente, la participación del cristiano en la guerra es contraria a su llamado humanitario. 3) servir a Dios “en espíritu y verdad” refrenándose de las prácticas y de las celebraciones religiosas que entremezclan cristianismo con paganismo. 4) apoyar la misión de la Iglesia con una implicación activa y la administración financiera de los diezmos y de las ofrendas. 5) mantener su relación con Dios a través de la oración, el ayuno, el estudio de la Biblia, el culto y la obediencia.

Sección 12. La Profecía y la Segunda Venida de Cristo

Creemos que la profecía bíblica identifica ciertos acontecimientos y tendencias religiosas, sociales, y políticas, incluyendo el renacimiento de Israel, que preceden y señalan la venida inminente de Cristo, para establecer su reino en la tierra, culminando en el Reino de Dios eterno. El cumplimiento de la profecía bíblica sirve para fortalecer la fe de la gente de Dios.

ARTÍCULO XII

Publicación de Doctrinas, Prácticas y Políticas

Cada conferencia o concilio nacional puede ampliar y/o complementar el Artículo XI publicando y distribuyendo su propia lista de doctrinas, prácticas y políticas como sean necesarias para traducir y favorecer el espíritu y el propósito del Artículo XI dentro de la cultura y el entorno de vida particular de su gente.

ARTÍCULO XIII

Guías Ministeriales

La Junta Directiva de la Federación establecerá guías ministeriales básicas que deben ser establecidas en las Reglas Permanentes.

ARTÍCULO XIV

Guías Constitucionales

La Junta Directiva de la Federación establecerá guías constitucionales básicas para asistir a las conferencias miembros a adaptarse con los estatutos de la Federación. Las guías deben ser establecidas en las Reglas Permanentes.

ARTÍCULO XV

Mediación

La Federación podrá servir como mediador en sus conferencias miembros según lo establecido en las Reglas Permanentes.

ARTÍCULO XVI

Comités

Sección 1.

La junta directiva de la Federación designará un comité de agenda. Un bosquejo de la agenda junto con los temas que se discutirán durante la sesión de la Asamblea General será enviado a la membresía de la Federación por lo menos seis meses antes de la sesión.

Sección 2.

La Junta Directiva de la Federación nombrará un comité de registro. El comité de registro inscribirá y certificará a todos los delegados presentes e informará sobre el quórum a la Asamblea General en sesión.

Sección 3.

El presidente designará a un comité de resoluciones de cinco y será confirmado por la Asamblea General. Todos los asuntos que sean presentados a la Asamblea General, incluyendo estudios bíblicos, serán sometidos a través de este comité. Se pueden originar resoluciones en este comité.

Sección 4.

- A. El presidente de la Federación nombrará un Comité Permanente sobre la Declaración de Fe, compuesto por un ministro de cada miembro fundador de la federación.
- B. El ministro de cada miembro fundador será propuesto al presidente de la Federación mediante resolución adoptada por la junta de conferencia de cada miembro fundador.

C. La asignación del Comité Permanente sobre la Declaración de Fe será:

1. Revisar todas las enmiendas propuestas al Artículo XI (Declaración de Fe) para asegurar el cumplimiento de las disposiciones modificatorias de los estatutos de la federación;
2. Proporcionar una recomendación a favor o en contra de la adopción a la Asamblea General basada en su análisis de todas las enmiendas propuestas a la Declaración de Fe;
3. La recomendación del comité permanente se distribuirá a los delegados de la federación para la Asamblea General a más tardar un año antes de la reunión de la Asamblea General en la que se considerarán las enmiendas propuestas; y,
4. El comité permanente podrá proponer sus propias enmiendas propuestas y el estudio correspondiente.

ARTÍCULO XVII

Autoridad Parlamentaria

La edición actual de Robert's Rules of Order Newly Revised (Reglas de Orden de Robert – Recién Revisadas) será la autoridad parlamentaria para la Federación.

ARTÍCULO XVIII

Enmiendas

Sección 1. Enmiendas a los Estatutos

Estos Estatutos, excepto el Artículo XI, podrán ser enmendados en cualquier reunión regular o extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando:

- A. La enmienda propuesta ha sido recomendada a la Federación por la mayoría de votos del cuerpo ministerial de una iglesia miembro, asociación de iglesias, conferencia concilio nacional que sea miembro o por la Junta Directiva de la Federación
- B. La redacción de la enmienda propuesta se ha distribuido a las iglesias miembros de la Federación al menos dos años antes a la reunión en que será considerada.
- C. Se adopte por un voto de dos tercios.

Sección 2. Enmienda a la Declaración de Fe

Se podrán hacer enmiendas al Artículo XI de la Declaración de Fe en una reunión regular o extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando:

- A. La enmienda propuesta a la Declaración de Fe se recomienda a la Federación por la mayoría de votos del cuerpo ministerial de una conferencia o concilio, asociación de iglesias, conferencia o concilio nacional que sea miembro o, por la Junta Directiva de la Federación.

- B. La redacción de la enmienda propuesta acompañada de un estudio Bíblico que apoye la enmienda se haya distribuido a las conferencia o concilios miembros de la Federación dos años antes a la reunión en que será considerada.
- C. Se adopte por un voto de dos tercios.

Sección 3. Interpretación de la Declaración de Fe

Una interpretación de cualquiera de las Declaraciones de Fe contenidas en el Artículo XI, puede ser considerada en una reunión regular o extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando;

- A. Ha sido recomendada a la Federación por la mayoría de votos del cuerpo ministerial de una iglesia miembro o por la Junta Directiva de la Federación.
- B. La redacción de la interpretación propuesta acompañada por un estudio Bíblico que apoye la interpretación se ha distribuido a las iglesias miembros de la Federación dos años antes de la reunión en que será considerada.
- C. Se adopte por un voto de dos tercios.
- D. Las Declaraciones de Fe que han sido interpretadas por la Asamblea General en el futuro se marcarán con un asterisco y la interpretación será publicada como una regla permanente en un apéndice de los Estatutos de la Federación.

Sección 4. Enmiendas de las Reglas Permanentes

Las Reglas Permanentes podrán ser enmendadas en cualquier reunión regular o extraordinaria de la Asamblea General de la Federación siempre y cuando;

- A. La enmienda propuesta ha sido recomendada a la Federación por mayoría de votos del cuerpo ministerial de una iglesia miembro, asociación de iglesias, conferencia o concilio nacional, o por la Junta Directiva de la Federación.
- B. La redacción de la enmienda propuesta ha sido distribuida a las iglesias miembros de la Federación no menos de tres meses antes de la reunión en la que será considerada.
- C. Se adopte por mayoría de voto.